

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE –REAL CASA DE LA MONEDA–, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**



*h7c 00u 6189 - Add 1/08*

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIO:**

Con esta fecha y de conformidad con Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº *6189* Hoja *7* Capítulo *Add 1/08*

Folio..... el presente *CAUSAS*

Zaragoza a *18* de *06* de 2008

El Encargado del Registro

En Zaragoza, a 27 de marzo de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2008.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. SIXTO HEREDIA HERRERA, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda–, actuando en representación de esta Entidad Pública Empresarial, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y de su nombramiento mediante Real Decreto 802/2004, de 23 de abril (BOE de 24 de abril).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Addenda,

**EXPONEN**

Con fecha 21 de noviembre de 2005 fue firmado un Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda– cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.

La Cláusula Séptima del Convenio establece que la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de julio de 2007 pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales o fracción en su caso, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

La Cláusula Cuarta del Convenio, establece a su vez, que, en caso de que se produzcan prórrogas y no se acordara la revisión del régimen económico pactado para el mismo, el precio anual de cada una de las prórrogas será actualizado, mediante la aplicación del Índice de Precios de Consumo, IPC (Índice general interanual), publicado y correspondiente al mes en que se produzca la actualización.

De acuerdo con el contenido de los anteriores párrafos, el 25 de septiembre de 2007 fue firmada una Addenda al referido Convenio para la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Con objeto de prorrogar de nuevo el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM para la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, se procede a la formalización de la presente Addenda con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO

El Convenio se prorroga desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.

#### SEGUNDA.- PRECIO

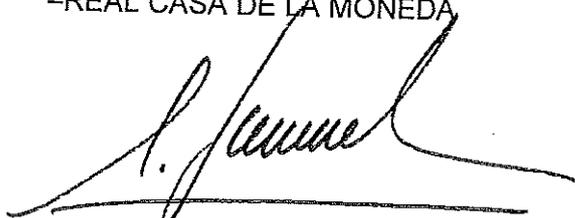
La FNMT-RCM percibirá por los servicios esenciales EIT prestados al Gobierno de Aragón durante el periodo de prórroga la cantidad de doscientos veinte mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (220.257,63 €), impuestos incluidos.

#### TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las restantes condiciones que integran el Convenio suscrito el día 21 de noviembre de 2005 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM del que la presente Addenda constituye parte integrante a todos los efectos.

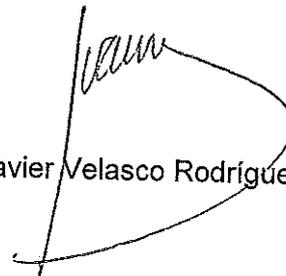
Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FÁBRICA  
NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE  
-REAL CASA DE LA MONEDA



Fdo.: Sixto Heredia Herrera

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, DEL  
GOBIERNO DE ARAGÓN



Fdo.: Javier Velasco Rodríguez

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Addenda Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda- para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica. Segundo.- Autorizar la celebración de dicha Addenda, que supone una aportación económica de doscientos veinte mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (220.257,63 euros). impuestos incluidos, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03 G/1214/609/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia, para la firma el Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

